

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00274-00
Accionante: FIDEL ENRIQUE OSPINA MANCERA
RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ
APODERADO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-835

La acción de tutela promovida por el señor **FIDEL ENRIQUE OSPINA MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.192.837, a través de su apoderado doctor **RONALD STEVENSON CORTÉS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.092.682 y Tarjeta Profesional No. 171.275 del C.S.J., en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **RONALD STEVENSON CORTÉ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.092.682 y Tarjeta Profesional No. 171.275 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del señor FIDEL **ENRIQUE OSPINA MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.192.837.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADA ACCIONANTE: RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ	ronaldstevensoncortes@gmail.com
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00274-00

Código de verificación:
**eaaf6e51aa2830841b7d45c9cac9c1e4821f4d6fc7de9783a1b094d
8e023f396**

Documento generado en 15/10/2021 11:01:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>